

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA****Resolución**

“Por el cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”

La Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA; haciendo uso de la facultad de delegación expresamente conferida por la Directora General a través de la Resolución No. 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020 por la cual modifica la Resolución No. 0076 de 2019, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el Expediente Nro. **1300-16-01-01-0033-2005**, el cual, contiene la Resolución No. **210-03-02-01-000403 del 24 de marzo del 2006** que otorga una concesión de aguas superficiales en favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL MUNICIPIO DE GIRALDO** para uso doméstico, con el objeto de abastecer el acueducto urbano de la municipalidad, a derivar de las Quebradas El tambo y La Lulera, el cual, para el año 2021 tiene autorizado un caudal de 3.36 l/s (folio 115-118).

Que mediante Resolución No. **200-03-20-01-0575 del 6 de junio del 2012** la Corporación autorizó la cesión de los derechos y obligaciones de la Resolución No. 210-03-02-01-000403 del 24 de marzo del 2006 en favor de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE GIRALDO S.A E.S.P-EMPUGI** identificada con NIT 900.409.409-0 (folio 137-139).

Que mediante Oficio No. **210-34-01-12-3104 del 9 de julio del 2012** el Coordinador de la Territorial Nutibara de la Corporación remitió el expediente a la Oficina Jurídica para el seguimiento (folio 151).

Que mediante Oficio No. **210-34-01-12-5997 del 17 de diciembre del 2012** el Coordinador de la Territorial Nutibara remitió copia del Informe Técnico No. 160-08-18-01-0083 del 20 de noviembre del 2012 al Municipio de Giraldo (folio 160).

Que mediante Resolución No. **200-03-20-01-0447 del 3 de abril del 2014** la Corporación aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (folio 161-162).

Que mediante Oficio No. **200-06-01-01-0684 del 16 de marzo del 2016** la Jefe de la oficina Jurídica de la Corporación realizó requerimientos jurídicos al usuario (folio 173).

Que mediante Oficio No. **200-06-02-01-0230 del 16 de marzo del 2016** la Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación solicitó aclarar el Informe Técnico No. 007 del 3 de febrero del 2016 (folio 174).

Que mediante Oficio No. **160-06-02-01-0488 del 26 de mayo del 2017** el Coordinador de la territorial Nutibara remitió internamente el expediente al Subdirector de Gestión y Administración Ambiental (folio 177).

Resolución

"Por el cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones"

Que mediante Oficio No. **160-06-01-01-1746 del 30 de mayo del 2017** la Corporación realizó requerimientos técnicos al titular del permiso ambiental (folio 184).

Que mediante Oficio No. **160-34-01-59-4231 del 9 de agosto del 2017** el usuario aportó respuestas a los requerimientos del Oficio No. 1746 del 30 de mayo del 2017 (folio 185-186).

Que mediante Oficio No. **160-06-01-01-1487 del 4 de agosto del 2020** el Coordinador de la territorial Nutibara requirió al titula del permiso ambiental para la presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (folio 195).

Que mediante Oficio No. **160-34-01-36-0727 del 8 de febrero del 2021** el usuario presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó: 1. Seguimiento a las fuentes hídricas La Lulera y El Tambo, por ellos se llevó a cabo visita técnica el día 19 de noviembre del 2012, los resultados de la misma quedaron plasmados en el Informe Técnico No. **160-08-18-01-0083 del 20 de noviembre del 2012** (folio 157-159); 2. Visita de seguimiento el día 3 de febrero del 2016, los resultados quedaron expuestos en el Informe Técnico No. **160-08-02-01-007 del 3 de febrero del 2016** (folio 164-168); 3. Visita de seguimiento el día 2 de febrero del 2016 (folio 169-172); 4. Visita de seguimiento el día 22 de febrero del 2017 sus resultados quedaron plasmados en el Informe Técnico No. **160-08-02-01-0028 del 12 de marzo del 2017** (folio 178-183); 5. Vista de seguimiento el día 10 de abril del 2019 (folio 187-191); 6. Visita de seguimiento el día 2 de junio del 2020, los resultados de la misma están expuestos en el Informe Técnico No. **400-08-02-01-0994 del 4 de junio del 2020** (folio 192-194); 7. Evaluación de la información aportada por el usuario en el Oficio No. 0727 del 8 de febrero del 2021 referente al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, los resultados de la misma quedaron plasmados en el Informe Técnico No. **400-08-02-01-0483 del 16 de marzo del 2021** (folio 196-200).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Numeral 11° del Artículo 31° de la Ley 99 de 1993 establece lo siguiente:

11) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.

De conformidad con el Artículo 2.2.3.2.25.2 del Decreto 1076 de 2015, CORPOURABA puede realizar control y vigilancia en áreas de su jurisdicción, con el objeto de inspeccionar el uso de las aguas y sus cauces, que se adelante por concesión o permiso o por ministerio de la Ley.

"Por el cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro

CONSECUTIVO: **200-03-20-01-1870-2021**

del Agua, y se dictan otras disposiciones"

Fecha: 2021-10-14 Hora: 10:26:22 Folios: 0

Que la Ley 373 del 6 de junio de 1997, establece el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 que adiciona lo relacionado al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA al Decreto 1076 de 2015; indica en su Artículo 2.2.3.2.1.1.3 que el PUEAA es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por un conjunto de proyectos y acciones que le corresponden elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de agua (...).

Que la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se desarrollan los Parágrafos 1° y 2° del Artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Mediante Resolución No. 210-03-02-01-000403 del 24 de marzo de 2006 la Corporación otorgó concesión de aguas superficiales a Cooperativa Multiactiva del Municipio de Giraldo, empero, según Resolución No. 200-03-20-01-0575 del 6 de junio del 2012, la Corporación autorizó la cesión de los derechos y obligaciones en favor de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Giraldo S.A. E.S.P.

Conforme a lo anterior, y con el único fin de dar cumplimiento del Numeral 3° del Artículo 3° de la Resolución No. 210-03-02-01-000403 del 24 de marzo de 2006, el cesionario, hoy titular del permiso ambiental aportó Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua como consta en el Oficio No. 160-34-01-36-0727 del 8 de febrero del 2021; el cual, para la Corporación cumple con los parámetros normativos del Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Teniendo en cuenta la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua la Corporación considera oportuna requerir al usuario a presentar informe de avance de las actividades propuestas establecidas cada año en el PUEAA.

Así las cosas, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Por otro lado, en función del Numeral 11° del Artículo 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre del 1993, la Corporación realizó visitas de seguimiento los días 19 de noviembre del 2012, 3 de febrero del 2016, 22 de febrero del 2017, 10 de abril del 2019, 2 de junio del 2020 con el objeto de inspeccionar el uso de las aguas y el cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante la Resolución No. 200-03-20-01-0714 del 14 de junio de 2013.

En mérito de lo expuesto, la **Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE GIRALDO S.A E.S.P-EMPUGI** identificada con NIT 900.409.409-0, en el marco de la

Resolución

“Por el cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”

concesión de aguas superficial otorgada mediante Resolución No. 210-03-02-01-000403 del 24 de marzo del 2006; aportada mediante el Oficio No. 160-34-01-36-0727 del 8 de febrero del 2021 teniendo en cuenta los siguientes cuadros de inversión quinquenal y metas de reducción propuestas en los términos que se describen a continuación:

1. Costos del Plan Quinquenal.

PROGRAMA	ACTIVIDAD	AÑO					COSTO ACTIVIDAD
		2021	2022	2023	2024	2025	
3	Jornadas de sensibilización a la comunidad	5.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000	25.000.000
	Programas radiales	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	10.000.000
	Sensibilización visual	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	15.000.000
	Aumento de tarifas para consumos por fuera de los consumos básicos establecidos por la res. CRA 750 de 2016		10.000.000				10.000.000
	TOTAL ANUAL	30.000.000	91.200.000	38.200.000	31.200.000	24.200.000	214.800.000

2. Metas de Reducción.

ASPECTO	ACTUAL	2021	2022	2023	2024	2025
Macro medición	No hay	1*	2*	3*	3	3
Micro medición	95.79%	100%	100%	100%	100%	100%
ICUF	8.67	9	10	11	12	13
IPUF	8.31	8	7	6	5	4
ISUF	16.98	17	17	17	17	17
IANC	49%	48%	45%	40%	35%	30%

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE GIRALDO S.A E.S.P-EMPUGI** identificada con NIT 900.409.409-0, para que a partir de la ejecutoria de la presente resolución presente o realice lo siguiente:

1. Realizar seguimientos continuos al área de protección de las Quebradas La Lulera y El Tambo, para identificar a tiempo los diferentes procesos erosivos que se presenten y poder así tomar las medidas de prevención que se requieran, ya que la fuente El Tambo presenta unos deslizamientos desde hace varios años y no se han tomado medidas para mitigarlos o pararlos.
2. Reportar mes a mes los consumos de agua en la plataforma virtual de la Corporación.
3. Dotar las captaciones de las estructuras de control hidráulico necesarias para conocer el caudal efectivamente derivado de las Quebradas El Tambo y La Lulera.
4. Informar los avances de actividades de cada año de vigencia del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua con el objeto de realizar el respectivo seguimiento.

Parágrafo 1. El usuario puede enviar la información de que trata el presente artículo al e-mail atencionalusuario@corpouraba.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA por un término de diez (10) días hábiles.

Resolución

CORPOURABA



"Por el cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro

CONSECUTIVO: 200-03-20-01-1870-2021

del Agua, y se dictan otras disposiciones"

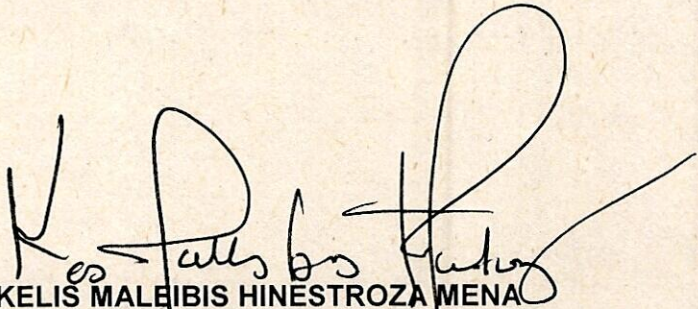
Fecha: 2021-10-14 Hora: 10:26:22 Folios: 0

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente Resolución a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE GIRALDO S.A E.S.P-EMPUGI** identificada con NIT 900.409.409-0, a través de su Representante Legal, o a quien este autorice, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67° y 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 y el Artículo 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

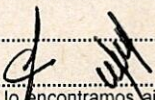
ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante la **Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental** de la Corporación, el cual, deberá presentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación o vencimiento del término de la publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


KELIS MALEIBIS HINESTROZA MENA

Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jhofan Jiménez Correa		Octubre 4 del 2021
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepúlveda		05-10-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente No. 1300-16-01-01-0033-2005